

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir del 06 de agosto de 2019, al señor ingeniero Marco Aurelio Zegarra García, en el cargo de Coordinador de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco del numeral 8-A.12 del artículo 8-A. de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones conducentes para el cumplimiento del párrafo 8-A. 10 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, así como, las acciones de personal correspondiente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

1794479-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban el Código de Ética y Conducta del Personal del Ministerio de Energía y Minas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2019-MINEM/DM

Lima, 2 de agosto de 2019

VISTOS: el Informe N° 040-2019-MINEM/SG-OII, emitido por la Oficina de Integridad Institucional y el Informe N° 725-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispositivo legal que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, los códigos y cartas de buena conducta

administrativa son instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se prevé que, las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, asimismo, en la norma citada en el numeral precedente se considera el Objetivo Específico 1.4 "Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía"; asimismo, en el Componente N° 3 de la Tabla 11 "Modelo de Integridad para las entidades del sector público", se prevé el Sub Componente 3.1 "Código de Ética";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2019-2019-MEM/DM, se creó la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Energía y Minas, para el período 2019-2021, que tiene por objeto coadyuvar al fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política entre sus funcionarios y servidores, así como efectuar el seguimiento a la implementación de acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector Energía y Minas;

Que, asimismo se dispone que la Secretaría Técnica de la referida Comisión es ejercida por la Oficina de Integridad Institucional, la cual se encarga de disponer las acciones necesarias para la elaboración del Código de Ética y Conducta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2019-MEM/DM, se aprobó el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Energía y Minas 2019 - 2021, estableciendo como Acción 3.1 la elaboración del Código de Ética del Servidor;

Que, a través del Informe N° 040-2019-MINEM/SG-OII, la Oficina de Integridad Institucional sustenta la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta del Personal del Ministerio de Energía y Minas. Para dicho efecto señala que, se pretende contar con un modelo de Código de Ética Híbrido, con el fin de brindar una guía completa y coherente de actuación para los servidores del Ministerio; así el Código de Conducta representará el valor o valores de la entidad y en ese marco, las conductas inadecuadas e incompatibles con ellos, con el propósito de incidir en el comportamiento de los mismos, para alcanzar los fines colectivos e institucionales;

Que, por Informe N° 725-2019-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento denominado Código de Ética y Conducta del Personal del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Resolución Ministerial N° 032-2019-MEM/DM, que crea la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Energía y Minas para el período 2019-2021 y la Resolución Ministerial N° 099-2019-MEM/DM, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Energía y Minas 2019-2021;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Código de Ética y Conducta del Personal del Ministerio de Energía y Minas, el cual como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Integridad Institucional las acciones de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Código de Ética y Conducta del Personal del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1794408-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0304-2019-JUS

Lima, 5 de agosto de 2019

VISTOS, los Oficios N° 706-2019-JUS/CDJE-PPAH y N° 689-2019-JUS/CDJE-PPAH de la Procuraduría Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras; los Oficios N° 3645-2019-JUS/CDJE y N° 3499-2019-JUS/CDJE, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; los Informes N° 276-2019-JUS/OGPM y N° 274-2019-JUS/OGPM y el Oficio N° 1850-2019-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 820-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 263-2017-JUS, se designó a la señora Nory Marilyn Vega Caro, como Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, en adelante, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras;

Que, mediante Oficio N° 689-2019-JUS/CDJE-PPAH, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras informa sobre la Providencia N° 1-AJ14 de fecha 28 de junio de 2019, en la que el Ministerio Público da cuenta del Oficio N° 7686-2019-MP-FN-UCJIE (AJ N° 1969-18) mediante el cual la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica que la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil ha agendado la declaración del señor Bricio Torres para el día 09 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la ciudad Sao Joao del Rei;

Que, mediante Oficio N° 706-2019-JUS/CDJE-PPAH, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras informa sobre la Providencia Fiscal N° 373-2019 de fecha 31 de julio de 2019, en la que el Ministerio Público da cuenta de los Oficios N° 9233-2019-MP-FN-UCJIE (AJ N° 94-18), N° 9182-2019-MP-FN-UCJIE (AJ N° 94-18) y N° 8890-2019-MP-FN-UCJIE (AJ N° 94-18) mediante los cuales la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica que la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil ha programado la declaración del señor Leo Pinheiro para el 07 de agosto de 2019 a las 14:00 horas en la ciudad de Curitiba;

Que, las declaraciones de los señores Leo Pinheiro y Bricio Torres se relacionan con el Caso N° 027-2017 que investiga a Jorge Isaac Acurio Tito y otros por el delito de colusión agravada y otros en perjuicio del Estado Peruano – Gobierno Regional del Cusco, así como con el Caso N° 14-2016 que investiga los delitos de colusión y lavado de activos en el marco del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil-Tramo 4, gestionado durante el gobierno del ex Presidente Alejandro Toledo Manrique, respectivamente;

Que, asimismo, de los documentos que se acompañan, se verifica que se hace necesario realizar el viaje antes mencionado, el cual guarda relación con la defensa judicial del Estado peruano para los casos vinculados con la empresa Odebrecht y otras;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las referidas diligencias, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en dichas diligencias en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 06 al 11 de agosto de 2019;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, del 06 al 11 de agosto de 2019, a las ciudades de Curitiba y Sao Joao del Rei, República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras

Pasajes	US\$ 2,578.03
Viáticos x 04 días	US\$ 1,480.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora citada en el artículo precedente de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1794655-1